



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

CONTRATO ESPECIFICO PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL. "EL ARRENDAMIENTO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EN ESTE ACTO POR LA C.P. LUZ MARIA BRISEÑO DIAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, ASISTIDA POR EL LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS, Y POR LA OTRA PARTE, MAINBIT, S.A. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE MENDOZA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**LAASSP**", y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 17 de junio de 2020, suscribió el Contrato Marco para la Contratación del Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos, en lo sucesivo "**CONTRATO MARCO**", con el objeto de establecer, entre otros, las características técnicas y de calidad para la prestación de "**EL ARRENDAMIENTO.**"

DECLARACIONES

I. "**LA ENTIDAD**", declara que:

1.1 Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º. Fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º. Y 28 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; y además es un Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Que su actual denominación social es CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada según consta en la escritura pública No. 42,008 de fecha 16 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 de la Ciudad de Querétaro, Qro., Lic. Manuel Cevallos Urueta, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro., bajo el folio de personas morales número 00001275/0001, de fecha 27 de enero de 1999.

Que el acta de la asamblea en la que se aprobó la última reforma a sus estatutos quedó protocolizada en la escritura pública número 59,314, del día 20 de enero de 2016, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública No. 31 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, estado de Querétaro.

Que su objeto es, entre otros, realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico en el área de manufactura avanzada, sistemas mecánicos, procesos de manufactura, diseño y desarrollo de productos, ingeniería y construcción de plantas, plásticos y materiales avanzados, sistemas de medición, telecomunicaciones, tecnologías de la información, control y electrónica ingeniería virtual, confiabilidad, y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país.



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

1.2 Que de conformidad los términos de la escritura pública número 35,875, de fecha 12 de enero de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Número 32, con ejercicio en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, así como del numeral **5.1.8** de las Políticas, Bases y Lineamientos de **"LA ENTIDAD"** la C.P. Luz Maria Briseño Diaz en su carácter de Apoderada Legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato específico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3 Que la adjudicación del presente contrato específico se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas, nacional electrónico** con número **IA-03890Y999-E24-2021** de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 22, fracción II, 40, 41, 42, 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 71, 72, 73, 74, 75, 77 del Reglamento de la misma Ley.

1.4 Que cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato específico, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número G0000/21/021, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"** emitida por la Dirección Adjunta de Centros de Investigación del Concejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), de fecha 12 de enero de 2021, correspondiente a la partida presupuestal Numero **32301 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS"** del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.

1.5 El **M.C. Romulo Hernandez Ferrer**, en su carácter de Gerente de Computo y Comunicaciones, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato específico y sus anexos en su calidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

1.6 Que para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **CIA781109US4**.

1.7 Que tiene establecido su domicilio en Avenida del Retablo numero 150 Colonia Constituyentes FOVISSSTE, Código Postal 76150, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato específico.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal, declara que:

11.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 20994 de fecha 12 de enero de 1990, pasada ante la fe del Lic. Antonio Maluf Gallardo, Notario Público número 04 del Estado de México e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 129411 de fecha 13 de junio de 1990.

11.2 Su objeto social es, entre otros A) Compra venta, distribución, importación y exportación de sistemas de cómputo, de computadoras, calculadoras, máquinas para



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

oficina y equipo electrónico en general. B) Compra venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de refacciones y accesorios para computadoras, calculadoras, máquinas para oficina y equipo electrónico en general. C) Compra venta, distribución, importación y exportación de papelería en general. D) Prestación de toda clase de servicios en consultoría, asesoría y capacitación en sistemas de información e ingeniería en sistemas computacionales e informática, mantenimiento preventivo correctivo y conservación a todo tipo de bienes informáticos, así como la reparación de computadoras, calculadoras, máquinas para oficina y equipo electrónico en general. E) Operar y administrar toda clase de bienes y actividades comerciales, administrativas y otras que requieran el ejercicio de una actividad profesional o técnica. F) Obtener y otorgar financiamientos de cualquier naturaleza prestando las garantías necesarias para el debidocumplimiento de los fines sociales: la adquisición por cualquier título, el arrendamiento y el uso goce de toda clase de bienes muebles e inmuebles y equipo necesario para el cumplimiento de los fines sociales. G) La celebración de toda clase de contratos y convenios por cuenta propia o de terceros para el cumplimiento de los fines. H) El uso y explotación de patentes de invención y marcas propias a través de regalías relacionadas directamente para el cumplimiento del objeto social. I) Promover la superación y actualización de los conocimientos profesionales y técnicos de la computación facilitándoles la asistencia a congresos, concursos, cursos, seminarios en toda clase de actividades tanto en el país como en el extranjero. J) Concurrir como socio en la constitución o adquiriendo acciones en otras sociedades con fines similares o conexos. K) La celebración de toda clase de convenios, contratos y en general la ejecución de actos y operaciones para el debido cumplimiento de sus fines. L) El establecimiento de oficinas y sucursales en el país o en el extranjero para el debido cumplimiento de los fines sociales.

11.3 El C. Felipe Mendoza Mendoza en su carácter de apoderado legal, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato específico y obligar a su representada en los términos plasmados en el presente, lo cual acredita mediante la escritura pública número 89,266 de fecha 24 de julio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Carlos Prieto Aceves, Notario Público número 40 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

11.4 En atención al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha 25 de marzo de 2021, mediante el cual remite opinión en sentido positivo.

En cumplimiento a las Reglas para la obtención de Opinión de Cumplimiento de obligaciones es materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, así como su actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó documento actualizado, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 25 de marzo de 2021.

Así mismo en cumplimiento del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta la constancia de fecha 25 de marzo de 2021.



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

11.5 Mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2021 manifiesta que es una empresa grande, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º. Facción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior en términos del artículo 34 del Reglamento de la "**LAASSP**".

11.6 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el arrendamiento de los bienes, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

11.7 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato específico no se actualiza un Conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el órgano interno de Control en la dependencia o entidad contratante, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**" y 88, fracción I de su Reglamento, así como la presentación del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

11.8 Mediante escrito de fecha 19 de marzo de 2021 manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la "**LAASSP**".

11.9 Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

11.10 Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: MAI 900112 RW2.

11.11 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en; Calle Romero de Terreros No. 804, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, Código Postal: 03100. **Teléfono:** (55) 52673482 **Fax:** (55) 56391711, **Correo electrónico:** fmendoza@mainbit.com.mx

III. - "LAS PARTES", declaran que:

111.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a prestar a "LA ENTIDAD" el Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y periféricos, dentro del Territorio Nacional, en adelante "EL ARRENDAMIENTO".

SEGUNDA. -ALCANCES.

El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con lo señalado en el "ANEXO UNO"; Especificaciones Técnicas y Alcances del arrendamiento, y el "ANEXO DOS" lo señalado en la Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR", en concordancia con lo establecido en el "CONTRATO MARCO", por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA. - MONTO Y PRECIO.

El importe total de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de \$2,700,100.00 (Dos millones setecientos mil cien pesos 00/100 M.N.), mas \$432,016.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16 % de IVA, resultando la cantidad total de \$3,132,116.00 (Tres millones ciento treinta y dos mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.).

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato específico son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que en ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El pago de "EL ARRENDAMIENTO" objeto de este contrato específico quedara condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales y deducciones.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato específico, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que "EL ARRENDAMIENTO" requiere, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

En términos del artículo 51 de la "LAASSP", los pagos se realizarán de conformidad con "EL ARRENDAMIENTO" efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación de este por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,".

Los pagos se realizarán de manera mensual, en moneda nacional una vez aceptado de conformidad "EL ARRENDAMIENTO" proporcionado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

"**LAASSP**", 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que ampare "**EL ARRENDAMIENTO**" proporcionado. Los pagos, se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el **CFDI** entregado por los proveedores para su pago presente errores o deficiencias, el administrador del contrato específico, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicara por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computara para efectos del artículo 51 de la "**LAASSP**".

Para efectos de lo anterior, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" deberá remitir a el responsable de pagos de "**LA ENTIDAD**", la documentación en original que compruebe la prestación de "**EL ARRENDAMIENTO**" junto con el **CFDI** correspondiente en el que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de "**EL ARRENDAMIENTO**", en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago. En su caso, cuando "**EL ARRENDAMIENTO**" sea proporcionado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso, será responsabilidad de "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" determinar el importe que se aplicara por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito al responsable de pagos de "**LA ENTIDAD**" el importe de las mismas.

Los tramites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: A nombre "**LA ENTIDAD**", con el domicilio fiscal siguiente: Avenida del Retablo número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, Código Postal 76150, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., con el Registro Federal de Contribuyentes CIA781109US4 ambos indicados en las declaraciones del presente instrumento y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

El pago de "**EL ARRENDAMIENTO**", quedara condicionado al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas **DECIMA CUARTA y DECIMA QUINTA** del presente contrato específico.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato específico, no procederá el cobro de dichas penas, ni la agilización de estas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la "**LAASSP**".

El pago correspondiente quedara sujeto a que "**EL PROVEEDOR**" entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato específico y "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" será el responsable de verificar que "**EL PROVEEDOR**" haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente de pago.

"**LA ENTIDAD**" no otorgara ninguna clase de anticipo.



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

En virtud de que **"LA ENTIDAD"** está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo, **"EL PROVEEDOR"** podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que este incorporado a la cadena productiva de **"LA ENTIDAD"**, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

QUINTA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato específico será a partir de 15 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

SE PODRAN AGREGAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

1. Prestar **"EL ARRENDAMIENTO"**, objeto del presente contrato específico o, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo y en su **"ANEXO UNO"**, mismos que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante de este instrumento.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante **"LA ENTIDAD"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas
3. Responder respecto de la calidad de **"EL ARRENDAMIENTO"** en los términos establecidos en el presente contrato específico en sus ANEXOS, el Contrato Marco y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **"LA ENTIDAD"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato específico y sus anexos, a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato específico y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando **"EL ARRENDAMIENTO"** objeto del presente contrato específico, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"LA ENTIDAD"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que esta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DECIMA CUARTA y DECIMA QUINTA** de este contrato específico.
6. En caso de realizar arrendamientos excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato específico, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización **"LA ENTIDAD"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **"EL ARRENDAMIENTO"** no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato específico, por lo que también se obliga a cumplir y realizar **"EL ARRENDAMIENTO"** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean estas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que, por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de **"EL ARRENDAMIENTO"**.
10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al órgano interno de Control de **"LA ENTIDAD"** con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato específico, de conformidad con los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento.
11. Presentar a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en forma bimestral y/o cuando se le requiera toda la información relativa a movimientos de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal contratado para la prestación de **"EL ARRENDAMIENTO"**, así como la documentación comprobatoria sobre sus obligaciones obrero-patronales.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

1. Cubrir el pago de **"EL ARRENDAMIENTO"** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA** del presente contrato específico.
2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la prestación de **"EL ARRENDAMIENTO"** objeto del presente contrato específico.
3. Que a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, será el responsable de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de **"EL ARRENDAMIENTO"** en los términos solicitados en el presente contrato específico y su anexo.

OCTAVA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato específico, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza, expedida por una institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos de **"LA ENTIDAD"** por un importe equivalente a un 10 % (diez por ciento) del monto máximo/total adjudicado antes de I.V.A, en favor **CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la "**LAASSP**".

En caso de garantizarse a través fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 103, fracción I del Reglamento de la "**LAASSP**", y contener las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato específico;
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" o quien lo sustituya o supla;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetara para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía de cumplimiento del contrato específico será divisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por "**EL ARRENDAMIENTO**" descrito en el anexo uno.

De no cumplir con dicha prestación, "**LA ENTIDAD**" podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la "**LAASSP**".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "**LA ENTIDAD**" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar "**LA ENTIDAD**" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "**LAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorgó de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"**EL PROVEEDOR**" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

recurse ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios de recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contra actuales por parte de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA. – PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica.

DECIMA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE "EL ARRENDAMIENTO".

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar **"EL ARRENDAMIENTO"** objeto del presente contrato específico, considerando las ubicaciones y especificaciones señaladas **ANEXO UNO** del presente instrumento jurídico.

DECIMA PRIMERA. - ADMINISTRACION, VERIFICACION, COMPROBACION Y SUPERVISION.

"LA ENTIDAD" designa a el M.C. Romulo Hernandez Ferrer, en su carácter de Gerente de Computo y Comunicaciones como **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** quien tendrá la facultad para administrar, supervisar, validar y vigilar, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PROVEEDOR"** y girar las instrucciones que considere oportunas, y podrá designar al servidor/a publico/a que considere oportuno para los mismos fines las cuales estarán facultades para recibir **"EL ARRENDAMIENTO"** y serán responsables de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las observaciones que estime o estimen pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su anexo.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total ya satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los tramites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato específico.

La verificación de **"EL ARRENDAMIENTO"** que realice **"LA ENTIDAD"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contratadas en este contrato específico, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de **"EL ARRENDAMIENTO"**.



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

"**LA ENTIDAD**", quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de "**EL PROVEEDOR**" durante la vigencia del contrato específico, para lo cual deberá brindar al personal de "**LA ENTIDAD**", previa identificación de este, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la "**LAASSP**", la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del "**EL ARRENDAMIENTO**" establecido en el presente contrato específico, pudiendo solicitar a "**LA ENTIDAD**" y a "**EL PROVEEDOR**" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DECIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACION, ACEPTACION O CORRECCION DE "EL ARRENDAMIENTO"

En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la "**LAASSP**", la verificación, aceptación o corrección de "**EL ARRENDAMIENTO**" se realizará por "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" o quien la sustituya o la supla, y que hasta en tanto ello no se cumpla, "**EL ARRENDAMIENTO**" no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se proporciona "**EL ARRENDAMIENTO**" y el momento en que este es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "**LA ENTIDAD**" acredite haber comunicado a "**EL PROVEEDOR**", en los términos previstos en el anexo de este contrato específico el incumplimiento en la prestación del "**EL ARRENDAMIENTO**".

Los días que transcurran entre la fecha en que "**LA ENTIDAD**" notifica a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en la prestación del "**EL ARRENDAMIENTO**" y aquella en que "**EL PROVEEDOR**" realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DECIMA TERCERA. - MODIFICACION DEL CONTRATO ESPECIFICO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que por necesidades de "**LA ENTIDAD**" podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de "**EL ARRENDAMIENTO**" establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte de "**LA ENTIDAD**" ", el instrumento legal respectivo será la solicitud justificada de modificación al contrato, suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo/a sustituya o este facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la "**LAASSP**", no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "**EL PROVEEDOR**" respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "**LAASSP**", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "**LA ENTIDAD**", esta última podrá modificar el



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación de **"EL ARRENDAMIENTO"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"LA ENTIDAD"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor deberá ser presentado ante responsable de la contratación, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contratadas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a este el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DECIMA CUARTA-. PENAS CONVENCIONALES.

Con base en los artículos **53** de la **"LAASSP"**, **95 y 96** del Reglamento de la **"LAASSP"**, así como el numeral **5.3.6** de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en **"LA ENTIDAD"**, si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación de **"EL ARRENDAMIENTO"** objeto del anexo, la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital, por un monto equivalente al 0.5% (punto cinco por ciento) sobre el monto mensual del pago previsto para los equipos no entregados, instalados, configurados y puestos a punto, conforme a lo descrito en el numeral 12 del **ANEXO TÉCNICO** por cada día natural de atraso sobre el importe de **"EL ARRENDAMIENTO"** no proporcionado oportunamente, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación; así como el no presentar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, la relación del equipo arrendado y el licenciamiento para la prestación del servicio por parte de **"EL PROVEEDOR"** a la **"LA ENTIDAD"**, en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el Servicio de Arrendamiento de equipo de cómputo personal, por cada día natural de atraso.

Para el pago de las penas convencionales, **"LA ENTIDAD"**, a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, informara por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

"LA ENTIDAD", a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** notificara a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente (indicar el procedimiento de la aplicación de la pena). En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **"LA ENTIDAD"**, no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

DECIMA QUINTA. - DEDUCCIONES.

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de "**EL ARRENDAMIENTO**" que se aplicarán a "**EL PROVEEDOR**", serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la "**LAASSP**" y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato, en los términos siguientes:

| Descripción | Deductiva |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Prestación parcial o deficiente de " EL ARRENDAMIENTO " | 0.5% (Cero punto por ciento) antes del IVA del valor total de " EL ARRENDAMIENTO " prestado de manera parcial o deficiente. |

Para aplicar las deducciones "**LA ENTIDAD**", notificará a "**EL PROVEEDOR**" el monto de las mismas (indicar el procedimiento de la aplicación de la deducción).

La acumulación de las deducciones no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del contrato específico, sin considerar el IVA, en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato específico.

DECIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO ESPECIFICO.

De conformidad con el punto 5 del numeral 5.1.16 de las POBALINES de la "**LA ENTIDAD**" y, cuando "**EL PROVEEDOR**" incumpla con las obligaciones pactadas en él o anexo y en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la "**LAASSP**" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, si "**EL PROVEEDOR**" incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Por contravenir los términos y condiciones de este contrato específico y/o las disposiciones de la "**LAASSP**", su Reglamento y/o los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- b) Por impedir el desempeño normal de labores de "**LA ENTIDAD**" durante la vigencia de este contrato específico.
- c) Por presentar una fianza apócrifa.
- d) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato específico.
- e) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.8 de este contrato específico se realizó con falsedad.



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

- f) Cuando el importe que se haya calculado por concepto de penas convencionales o deductivas sea igual o superior al diez por ciento del monto total/máximo del contrato específico.
- g) Si **"LA ENTIDAD"**, o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.

"LA ENTIDAD" llevara a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la **"LAASSP"** y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la **"LAASSP"**, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiendose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DECIMA SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISION

"LA ENTIDAD" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la **"LAASSP"**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a **"EL PROVEEDOR"** un- plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que este reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por este **"LA ENTIDAD"**, estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, dictara la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicara a **"EL PROVEEDOR"** y a las autoridades competentes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare el **"EL ARRENDAMIENTO"**, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

DECIMA OCTAVA. - CESION DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobra, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a esta de toda responsabilidad.

DECIMA NOVENA. - INFORMACION CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato específico.

VIGESIMA. - TERMINACION ANTICIPADA.

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato' específico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL ARRENDAMIENTO"** originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"LA ENTIDAD"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relación en directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastara la notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato específico.

VIGESIMA PRIMERA. - SUSPENSION DEL CONTRATO.

En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la "LAASSP" y 102 de su Reglamento, cuando en la entrega de **"EL ARRENDAMIENTO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"**, bajo su responsabilidad, podrá a suspender la prestación de **"EL ARRENDAMIENTO"**, en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente proporcionado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de **"EL ARRENDAMIENTO"** se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, aquella le reembolsara los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"LAS PARTES" pactaran el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar **"EL ARRENDAMIENTO"** podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA ENTIDAD"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato específico.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGESIMA SEGUNDA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir a **"LA ENTIDAD"** cualquier gasto comprobable que esta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGESIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

"LA ENTIDAD" y **"EL PROVEEDOR"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. **"LA ENTIDAD"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, ni de su personal.

El personal que se ocupara, con motivo de la prestación de **"EL ARRENDAMIENTO"** materia de este contrato específico, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PROVEEDOR"** y, como consecuencia, en ningún momento se considerara a **"LA ENTIDAD"** como patrón sustituto o solidario, ni a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **"LA ENTIDAD"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, con relacion a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGESIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD OBJETIVA.



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

"EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **"LA ENTIDAD"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la entrega de **"EL ARRENDAMIENTO"** con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **"LA ENTIDAD"**, de cualquier gasto o costo que esta erogue por dichos supuestos o perdida causada.

VIGESIMA QUINTA. - PAGOS EN EXCESO.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** haya recibido pagos en exceso de **"LA ENTIDAD"**, deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

VIGESIMA SEXTA. - NULIDAD PARCIAL.

"LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato específico es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidara en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la **"LAASSP"**, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante, lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGESIMA SEPTIMA. - CONCILIACION, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.

Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, **"LAS PARTES"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico. (En su caso, al arbitraje o a otros mecanismos de solución de controversias y competencia judicial, precisando cual de dichos mecanismos se llevará a cabo).

VIGESIMA SEPTIMA. - LEGISLACION APLICABLE.

Los términos y condiciones previstos en este contrato específico serán regidos por la **"LAASSP"** y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

En caso de discrepancia entre la invitación y el contrato específico, prevalecerá lo establecido en la invitación, de conformidad con el artículo **81**, fracción **IV** del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGESIMA NOVENA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACION.

Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro el día 08 de abril de 2021, conservando un ejemplar cada una de ellas.

POR "CIATEQ"

POR "EL PROVEEDOR"

C.P. LUZ MARIA BRISEÑO DIAZ.
APODERADA.

C. FELIPE MENDOZA MENDOZA
APODERADO LEGAL.

ASISTIDA POR

**RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO**

LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS EN
"CIATEQ"

M.C. ROMULO HERNANDEZ FERRER
GERENTE DE COMPUTO Y
COMUNICACIONES EN "CIATEQ"

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA HOJA FORMAN PARTE DEL CONTRATO ESPECIFICO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO IA-03890Y999-E24-2021 CELEBRADO ENTRE CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA Y MAINBIT, S.A. DE C.V., EN FECHA 08 DE ABRIL DE 2021......



ANEXO UNO

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS

ANEXO TÉCNICO

1. Descripción del servicio.

CIATEQ, A. C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, en lo sucesivo CIATEQ, A. C., requiere de:

- El servicio de arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos.

Los equipos de cómputo arrendados cumplirán con las características técnicas descritas en el presente anexo técnico.

Mainbit, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado tendrá instalado en los equipos arrendados, al momento de su entrega recepción y en el plazo previsto en el numeral 12 del presente anexo lo siguiente:

- Software correspondiente al Sistema Operativo Windows OEM última versión liberada o Linux Mint Mate en su última versión LTS liberada, de acuerdo con el requerimiento de CIATEQ, A. C.,
- Con Sistema Operativo Windows OEM última versión liberada, la ofimática tanto de Apache OpenOffice última versión liberada y Microsoft Office última versión liberada o
- Con Sistema Operativo Linux Mint Mate en su última versión LTS liberada, la ofimática Apache OpenOffice última versión liberada o
- La imagen institucional con el software institucional y configuración que CIATEQ, A. C., entregara en unidad magnética a Mainbit, S.A. de C.V., dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato, para que Mainbit, S.A. de C.V., genere una imagen para todos los equipos arrendados.

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 1 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Respuesta a Aclaraciones del 17 de marzo de 2021, la convocante indica que todo el software a excepción del Sistema Operativo mencionado en este numeral, que se utilizará en los equipos de la prestación del servicio, será proporcionado por esta.

Mainbit, S.A. de C.V., no considera en su propuesta económica el suministro del software de ofimática debido a que este será proporcionado por CIATEQ, A. C.

Los equipos de cómputo personal requeridos en arrendamiento son los que se indican a continuación:

Cuadro 1. Equipos requeridos cómputo personal

| Partida | Perfil | Producto |
|---------|--------|---------------------------------------------------------------------|
| 6 | "D3" | Computadora de escritorio intermedia con tarjeta de red inalámbrica |
| 13 | "L2" | Computadora portátil (laptop intermedia) |
| 17 | "M1" | Apple móvil MacBook Air |



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

2. Método de evaluación.

El método de evaluación de las propuestas será binario.

3. Forma de adjudicación.

En el caso específico las partidas serán adjudicadas por partida completa a un solo Proveedor por cada una de CIATEQ, A. C.

4. Criterios aplicables para el arrendamiento de equipo de cómputo.

Mainbit, S.A. de C.V., interesado en su cotización considera lo siguiente:

- Que las especificaciones plasmadas en el presente documento son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Todos los equipos arrendados y periféricos suministrados serán nuevos.
- Los equipos arrendados ofertados por Mainbit, S.A. de C.V., por partida serán de una misma marca y modelo por Dependencia o Entidad y cumplirán con los requerimientos, especificaciones y características técnicas descritas en el presente anexo técnico.
- Los No-Break's tipo I y tipo II, en caso de que ambos sean requeridos por una misma Dependencia o Entidad, estos serán nuevos, de un mismo fabricante, marca y modelo y cumplirán con las características técnicas, solicitadas en este anexo técnico.
- Mainbit, S.A. de C.V., realizará la entrega de los equipos arrendados y periféricos requeridos por CIATEQ, A. C., en los domicilios que éstas indiquen.
- Mainbit, S.A. de C.V., instalará, configurará, dejará operando de manera correcta los equipos arrendados descritos en el presente anexo técnico, así como también entregará manuales impresos, en medio electrónico y en idioma español, además proporcionará la liga del sitio Web en el cual los pueda descargar, cumpliendo con los niveles de servicio requeridos por CIATEQ, A. C.
- De acuerdo con la respuesta a la pregunta 2 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Respuesta a Aclaraciones del 17 de marzo de 2021, la convocante indica que la instalación, configuración y operación de los equipos no incluye la transferencia de información del usuario.
- Mainbit, S.A. de C.V., contará con medios de comunicación para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda). Los medios para reportar fallas al menos serán un número convencional, un celular y un correo electrónico.
- Mainbit, S.A. de C.V., será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados en los equipos arrendados, dejando en todo momento a salvo a CIATEQ, A. C.
- Mainbit, S.A. de C.V., contemplará en su propuesta todos los accesorios, cables de alimentación, cables de red y todo lo necesario para la adecuada instalación e integración entre sí y en condiciones seguras de operación para todos los equipos arrendados.
- Mainbit, S.A. de C.V., proveerá los recursos humanos necesarios para cumplir las tareas de:
 - Maniobra, carga, descarga, desembalaje, ensamblado, retiro de empaques y entrega de los equipos arrendados.
 - Instalación, configuración y puesta a punto de los equipos arrendados, de acuerdo con las recomendaciones y mejores prácticas del fabricante.
- Mainbit, S.A. de C.V., proporcionará los mantenimientos que considere necesarios para el óptimo funcionamiento de los equipos arrendados de forma que se pueda garantizar la continuidad de los servicios que proporciona a CIATEQ, A. C.
- De acuerdo con la respuesta a la pregunta 3 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Respuesta a Aclaraciones del 17 de marzo de 2021, la convocante indica que los mantenimientos



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

preventivos estarán a consideración del licitante adjudicado el realizarlos o no realizarlos, siempre que se cumpla con los niveles de servicio como lo establece el contrato marco.

- En caso de que se requiera reubicar equipos contratados para la prestación del servicio, para la CDMX y zona metropolitana será sin costo para CIATEQ, A. C.
- De acuerdo con la respuesta a la pregunta 4 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Respuesta a Aclaraciones del 17 de marzo de 2021, la convocante indica que las reubicaciones se podrán solicitar en las diferentes localidades de la Convocante distribuidas en los estados de Querétaro, Estado de México, Jalisco, Tabasco, Hidalgo, Aguascalientes y San Luis Potosí.

5. Características técnicas de los equipos arrendados.

Los equipos de cómputo requeridos en arrendamiento cumplirán con las características técnicas que se describen a continuación:

5.1 Tipos de equipo de cómputo de escritorio (para uso con Windows y Linux)

Las características técnicas mínimas requeridas para los equipos son las siguientes:

| EQUIPO "D3" COMPUTADORA DE ESCRITORIO INTERMEDIA | | | |
|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| MARCA HP MODELO PRODESK 400 G6 SMALL FORM FACTOR BUSINESS PC | | | |
| CARACTERÍSTICA | DESCRIPCIÓN SOLICITADA | DESCRIPCIÓN OFERTADA | REFERENCIA |
| Gabinete | Gabinete compacto o torre | Gabinete compacto (Small Form Factor) | 00 Carta especificaciones HP 01 Folleto HP ProDesk 400 G6 EN |
| Procesador | Procesador i5 o equivalente a 2 GHz de frecuencia base, con 6 Núcleos, Cache de 8MB, a 64 bits de octava generación. | Procesador Intel Core i5-9400 a 2.9 GHz de frecuencia base, con 6 Núcleos, Cache de 9MB, a 64 bits de novena generación. | 00 Carta especificaciones HP 01 Folleto HP ProDesk 400 G6 EN |
| Disco duro | Disco Duro 480GB, estado sólido Lect.520/Escr.450 Mbs | Disco Duro 512GB, estado sólido Lect.520/Escr.450 Mbs | 00 Carta especificaciones HP 01 Folleto HP ProDesk 400 G6 EN |
| Memoria RAM instalada | 8GB DDR4 | 8GB DDR4 | 01 Folleto HP ProDesk 400 G6 EN |
| Monitor | Pantalla Ancha. De 21" LED de área visible diagonal. Resolución Full HD de 1920x1080. Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas. | Marca HP modelo P22v G4 Pantalla Ancha. De 21.5" LED de área visible diagonal. Resolución Full HD de 1920x1080. Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora (HP), apreciable en etiqueta posterior donde señale | 00 Carta especificaciones HP 03 Folleto HP P22v G4 EN |

EQUIPO "D3" COMPUTADORA DE ESCRITORIO INTERMEDIA

| MARCA HP MODELO PRODESK 400 G6 SMALL FORM FACTOR BUSINESS PC | | | |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| CARACTERÍSTICA | DESCRIPCIÓN SOLICITADA | DESCRIPCIÓN OFERTADA | REFERENCIA |
| | Debe contar con menú de ajustes. Debe cumplir con la norma Energy Star® | modelo y características eléctricas. Cuenta con menú de ajustes. Cumple con la norma Energy Star® | |
| Teclado y mouse | Español Latinoamérica USB 104 Teclas mínimo. Misma marca del equipo. Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos. | Teclado Español Latinoamérica USB 105 Teclas. Misma marca del equipo (HP). Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos. Mouse Misma marca del equipo (HP) | 00 Carta especificaciones HP 01 Folleto HP ProDesk 400 G6 EN |
| Tarjeta de video | Integrada | Integrada | 01 Folleto HP ProDesk 400 G6 EN |
| Puerto de audífonos y micrófono | Si | Si | 01 Folleto HP ProDesk 400 G6 EN |
| Red Inalámbrica | IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11 a/b/g/n | IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11 a/b/g/n | 01 Folleto HP ProDesk 400 G6 EN |
| Red alámbrica | Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Duplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP. | Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Duplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP. | 00 Carta especificaciones HP 01 Folleto HP ProDesk 400 G6 EN |
| Puertos USB | 2 USB 2.0 y 2 USB 3.0 | 4 USB 2.0 y 4 USB 3.1 | 01 Folleto HP ProDesk 400 G6 EN |
| Sistema Operativo | Windows Pro OEM o Linux Mint Mate en su última versión LTS liberada | Windows 10 Pro OEM | 00 Carta especificaciones HP 01 Folleto HP ProDesk 400 G6 EN |

5.2. Tipo de equipo de cómputo portátil (para uso con Windows o Linux)

Las características técnicas mínimas requeridas para los equipos arrendados son las siguientes:

EQUIPO "L2" PORTÁTIL (LAPTOP INTERMEDIA)

| MARCA HP MODELO PROBOOK 445 G7 | | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| CARACTERÍSTICA | DESCRIPCIÓN SOLICITADA | DESCRIPCIÓN OFERTADA | REFERENCIA |
| Procesador | Procesador i5 o equivalente, a 2.3GHz de frecuencia base, con 4 Núcleos, Cache de 8MB, a 64 bits | Procesador AMD Ryzen 5 4500U, a 2.3GHz de frecuencia base, con 6 Núcleos, Caché de 8 MB, a 64 bits | 00 Carta especificaciones HP 01 Folleto ProBook 445 G7 ENG |

EQUIPO "L2" PORTÁTIL (LAPTOP INTERMEDIA)

| MARCA HP MODELO PROBOOK 445 G7 | | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| CARACTERÍSTICA | DESCRIPCIÓN SOLICITADA | DESCRIPCIÓN OFERTADA | REFERENCIA |
| Disco duro | 500GB estado sólido Lect.520/Escr. 450 Mbs | 512GB estado sólido Lect.520/Escr. 450 Mbs | 00 Carta especificaciones HP 01 Folleto ProBook 445 G7 ENG |
| Memoria RAM instalada | 8GB DDR4 | 8GB DDR4 | 01 Folleto ProBook 445 G7 ENG |
| Tarjeta de Video | Resolución HD nativa de 1366 x 768 Integrada | Resolución HD nativa de 1366 x 768. Integrada | 01 Folleto ProBook 445 G7 ENG |
| Pantalla | 14" No táctil | 14" No táctil | 01 Folleto ProBook 445 G7 ENG |
| Cámara de video | Sí | Si | 01 Folleto ProBook 445 G7 ENG |
| Conectividad | Tarjeta inalámbrica IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11 a/b/g/n, de doble banda 2.4GHz y 5GHz. Bluetooth 4.1 Puerto de red Gigabit Ethernet PCI-Express | Tarjeta inalámbrica IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n, de doble banda 2.4GHz y 5GHz Bluetooth 5 Puerto de red Gigabit Ethernet PCI-Express | 00 Carta especificaciones HP 01 Folleto ProBook 445 G7 ENG |
| Puertos | Cuando menos los siguientes puertos: 2 USB 3.0 1 HDMI 1 Entrada combinada para auriculares y micrófono 1 Lector de tarjetas inteligentes (de acuerdo a las necesidades de las dependencias o entidades) | Con los siguientes puertos: 2 USB 3.1, 1 HDMI, 1 Entrada combinada para auriculares y micrófono, 1 Lector de tarjetas inteligentes SD. | 01 Folleto ProBook 445 G7 ENG |
| Sistema Operativo | Windows Pro OEM o Linux Mint Mate en su última versión LTS liberada | Windows 10 Pro OEM | 00 Carta especificaciones HP 01 Folleto ProBook 445 G7 ENG |
| Teclado | Español latinoamericano | Español latinoamericano | 00 Carta especificaciones HP 01 Folleto ProBook 445 G7 ENG |

5.3 Tipo de equipo de cómputo tecnología "Apple"

Las características técnicas mínimas requeridas para los equipos arrendados son las siguientes:



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

EQUIPO "M1" APPLE MÓVIL MACBOOK AIR

| MARCA APPLE MODELO MACBOOK AIR | | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CARACTERÍSTICA | DESCRIPCIÓN SOLICITADA | DESCRIPCIÓN OFERTADA | REFERENCIAS |
| Procesador | Procesador Intel Core i5 de doble núcleo y 1.6 GHz (Turbo Boost de hasta 3.6 GHz) con 4 MB de caché L3 | Chip M1 de Apple de 8 núcleos | 01 Folleto MacBook Air |
| Disco duro | SSD integrado basado en PCIe de 256 GB | SSD de 256 GB | 01 Folleto MacBook Air |
| Memoria RAM instalada | 8 GB de memoria LPDDR3 integrada de 1866 MHz | 8 GB de memoria unificada | 01 Folleto MacBook Air |
| Tarjeta de video | Intel HD Graphics 617 | 7 núcleos de GPU | 01 Folleto MacBook Air |
| Compatibilidad con video | Compatible simultáneamente con la resolución nativa de la pantalla integrada y: Un monitor con resolución de 5120 x 2880 hasta 60 Hz; y Con hasta dos monitores externos con resolución de 4096 x 2304 hasta 60 Hz | Compatible simultáneamente con la resolución nativa de la pantalla integrada y: Un monitor con resolución de hasta 6K a 60 Hz | 01 Folleto MacBook Air |
| Pantalla | Pantalla de 13.3 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED con tecnología IPS No táctil, resolución nativa de 2560 x 1600 a 227 pixeles por pulgada | Pantalla de 13.3 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED con tecnología IPS No táctil, resolución nativa de 2560 x 1600 a 227 pixeles por pulgada | 01 Folleto MacBook Air |
| Cámara de video | Cámara FaceTime de 720p | Cámara FaceTime de 720p | 01 Folleto MacBook Air |
| Conectividad | Wi-Fi- Red inalámbrica Wi-Fi 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n Bluetooth.-Tecnología inalámbrica Bluetooth 4.2 | Wi-Fi- Red inalámbrica Wi-Fi 802.11ax, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n/ac Bluetooth.-Tecnología inalámbrica Bluetooth 5.0 | 01 Folleto MacBook Air |
| Puertos | Puerto USB-C compatible con: Carga USB 3.1 Gen 1 (hasta 5 Gbps) Salida nativa para video DisplayPort 1.2 Salida VGA con adaptador multipuerto de USB-C a VGA Salida de video HDMI con adaptador multipuerto de USB-C a AV digital | Dos puertos Thunderbolt/USB 4 compatible con: Carga USB 3.1 de segunda generación (hasta 10 Gb/s) Salida nativa para video DisplayPort salida VGA con adaptador multipuerto de USB-C a VGA Salida de video HDMI con adaptador multipuerto de USB-C a AV digital. | 01 Folleto MacBook Air 02 Folleto adaptador multipuerto de USB-C a VGA 03 Folleto adaptador multipuerto de USB-C a AV digital |
| Sistema Operativo | macOS | macOS | 01 Folleto MacBook Air |

5.4 Normas y estándares que cumplirán los equipos arrendados de cómputo de escritorio, portátil y con tecnología "Apple":

- NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.
- Energy Star ®



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

- EPEAT ® Gold o Silver o Bronze equivalente.

5.5 Herramienta de diagnóstico y administración para equipo de cómputo de escritorio y portátil

El equipo incluirá una herramienta de diagnóstico y administración propietaria con las siguientes características sugeridas:

- Con derechos reservados para el fabricante (Ivanti® Endpoint Manager).
- Con seguridad de acceso y permisos independientes de la seguridad del sistema operativo.
- Que permita el diagnóstico y la administración remota de los recursos, teniendo acceso a:
 - Tipo y velocidad del procesador.
 - Número de slots de memoria ocupados.
 - Número de serie del CPU.
 - Modelo del disco duro y número de serie.
 - Versión y actualización del BIOS.
 - Habilitar/ deshabilitar el arranque desde USB, CD-ROM y disco duro.
 - Habilitar/ deshabilitar los puertos.

5.6 Manuales para equipo de cómputo de escritorio, portátil y con tecnología "Apple".

Se entregará manual del equipo para su instalación, configuración y operación impreso, en medio electrónico y en idioma español, además proporcionará la liga del sitio Web en el cual se puede descargar.

5.7 Equipo de cómputo tipo tableta.

Las características técnicas mínimas requeridas para los equipos arrendados son las siguientes:

5.7.1. Normas y estándares que cumplirán los equipos de cómputo tipo tableta.

- NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.
- Energy Star ®
- EPEAT ® Gold o Silver o Bronze equivalente.

5.7.2. Ficha técnica para equipo de cómputo tipo tableta.

Ficha técnica del equipo propuesto en la que identificará cada una de las características técnicas solicitadas para los equipos descritos en las diferentes partidas. Los catálogos o folletos estarán impresos en idioma español que contengan la ficha técnica del equipo ofertado; en caso de que estos documentos se presenten en un idioma diferente al español, se acompañará a estos con una traducción al español.

5.7.3 Manuales para equipo de cómputo tipo tableta.

De entregará manual del equipo para su instalación, configuración, y operación en medio electrónico y en idioma español, además proporcionará la liga del sitio Web en el cual se puede descargar.

6. Tipos de equipos y periféricos.

Las características técnicas mínimas requeridas para los equipos y periféricos son las siguientes:
Medios para reportar fallas para el equipo de cómputo personal y periféricos arrendados.



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

Mainbit, S.A. de C.V., entregará el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas de los equipos arrendados, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.

Se proporcionará un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica de Mainbit, S.A. de C.V., sin costo de llamada para el usuario, como medios para reportar fallas.

Mainbit, S.A. de C.V., entregará una matriz de escalamiento que permita a CIATEQ, A. C., contactar al personal designado por Mainbit, S.A. de C.V., para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, Mainbit, S.A. de C.V., proporcionará un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 8 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Respuesta a Aclaraciones del 17 de marzo de 2021, la convocante indica que todos los documentos y medios de contacto señalados en este numeral, serán entregados por el proveedor una vez adjudicado y no forman parte de la propuesta técnica.

7. Requerimientos en el procedimiento de arrendamiento para equipo de cómputo personal y periféricos

Los equipos arrendados ofertados por Mainbit, S.A. de C.V., por partida serán nuevos de una misma marca y modelo por Dependencia o Entidad y cumplirán con las características técnicas, solicitadas en este anexo técnico.

Mainbit, S.A. de C.V., contará con una mesa de ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos arrendados.

Mainbit, S.A. de C.V., presentará como parte de su propuesta técnica la siguiente documentación:

- Carta original, en papel membretado y firmada por Mainbit, S.A. de C.V., en la que se manifieste que cuenta con la infraestructura técnica y de servicio y garantiza la existencia de refacciones para el mantenimiento de los equipos objeto del servicio de arrendamiento, por cuando menos durante la vigencia del contrato.
- Ficha técnica del equipo propuesto en la que identificará cada una de las características técnicas solicitadas para los equipos descritos en las diferentes partidas. Los catálogos o folletos estarán impresos en idioma español que contengan la ficha técnica del equipo ofertado; en caso de que estos documentos se presenten en un idioma diferente al español, se acompañará a estos con una traducción al español.
- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos y periféricos a ofertar en donde designe a Mainbit, S.A. de C.V., como distribuidor autorizado de los equipos y periféricos propuestos descritos en las partidas 6,13 y17
- Carta original, en papel membretado y firmada por Mainbit, S.A. de C.V., en el que manifieste que los equipos y periféricos que ofertará y suministrará son nuevos, no armados, no re-manufacturados y de modelos recientes (máximo dos años), especificando la fecha de inicio de comercialización.
- Carta original del fabricante en la que se manifieste que los equipos arrendados objeto de la contratación descritos en las partidas 6,13 y17 no tendrán un anuncio de fin de vida ni anuncio de fin de mantenimiento por cuando menos durante el periodo de la vigencia del contrato.
- Los No-Break's tipo I y tipo II, en caso de que ambos sean requeridos por una misma Dependencia o Entidad, estos serán nuevos, de un mismo fabricante, marca y modelo y cumplirán con las características técnicas, solicitadas en este anexo técnico.

8. Entregables para equipo de cómputo personal y periféricos.



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

Los entregables se definen como la entrega de los equipos, documentación inicial, final y reportes mensuales los cuales serán responsabilidad de Mainbit, S.A. de C.V., entregarlos al Administrador del Contrato de CIATEQ, A. C.

Los Administradores de contrato de CIATEQ, A. C., y el representante designado por Mainbit, S.A. de C.V., serán responsables de darle continuidad y cumplimiento a lo establecido en el presente anexo técnico.

Mainbit, S.A. de C.V., proporcionará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, los entregables que a continuación se indican:

- Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para la prestación del servicio por parte de Mainbit, S.A. de C.V., a CIATEQ, A. C., en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos. En el caso de equipo de cómputo personal, además de lo anterior, la relación contendrá número de serie de CPU, monitor, teclado y mouse.

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 9 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Respuesta a Aclaraciones del 17 de marzo de 2021, la convocante indica que "la relación del licenciamiento propuesto para la prestación del arrendamiento" se refiere al sistema operativo con el que se entregará el equipo de cómputo solicitado.

Entregables mensuales.

- Entrega dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar, de los siguientes documentos:
 - Relación total de equipos activos
 - Reporte de incidencias.

9. Niveles de servicio para equipo en arrendamiento

Los equipos solicitados en arrendamiento se mantendrán funcionando de forma eficiente para que CIATEQ, A. C., puedan utilizarlos en el momento en que así lo necesiten.

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- El servicio se prestará en las instalaciones de CIATEQ, A. C., requirentes.
- Para la CDMX y Área Metropolitana el tiempo de atención será como máximo cuatro horas, en días laborables y en un horario de 9:00 a 19:00 horas contadas a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación en un plazo no mayor a 3 días hábiles incluyendo el tiempo de atención.
- Para las zonas foráneas el tiempo de atención será como máximo un día hábil y en horario de 9:00 a 19:00 horas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de reparación en un plazo no mayor a 5 días hábiles incluyendo el tiempo de atención.
- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, Mainbit, S.A. de C.V., entregará un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema.
- Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de 30 días naturales, Mainbit, S.A. de C.V., lo sustituirá por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la CDMX y Área Metropolitana y dos



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

días hábiles a partir del quinto reporte de falla en el mes para las zonas foráneas incluyendo el tiempo de atención.

- Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, Mainbit, S.A. de C.V., entregará a cambio un equipo nuevo con las características iguales o superiores al adquirido.

Mainbit, S.A. de C.V., proporcionará durante la vigencia del contrato, los siguientes niveles de servicios descritos en la siguiente tabla:

| Actividad | Descripción | Alcance | Nivel de servicio |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entregables | Mainbit, S.A. de C.V., entregará los equipos arrendados | Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos | Dentro de los 45 días naturales a partir de la fecha de adjudicación del contrato. |
| Entregables | Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para la prestación del servicio por parte de Mainbit, S.A. de C.V., a CIATEQ, A. C., en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos. En el caso de equipo de cómputo personal, además de lo anterior, la relación contendrá número de serie de CPU, monitor, teclado y mouse | Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos | Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos. |
| Entregables mensuales | Entrega dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar, de los siguientes documentos: Relación total de equipos activos. Reporte de incidencias. | Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos | Dentro de los 10 días hábiles a partir del primer día de cada mes. |
| Mesa de Ayuda | Poner a disposición de las CIATEQ, A. C., una Mesa de Ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos y periféricos. | Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos | Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato. |



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

| Actividad | Descripción | Alcance | Nivel de servicio |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Atención de fallas en CIATEQ, A. C. | Atención y reparación de fallas y problemas relacionados con los equipos. | Todos los equipos que se detallan en el presente Anexo Técnico | Para la CDMX y Área Metropolitana el tiempo de atención será como máximo cuatro horas, en días laborables y en un horario de 9:00 a 19:00 horas contadas a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación en un plazo no mayor a 3 días hábiles incluyendo el tiempo de atención. Para las zonas foráneas el tiempo de atención será como máximo un día hábil y en horario de 9:00 a 19:00 horas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de reparación en un plazo no mayor a 5 días hábiles incluyendo el tiempo de atención. |

10. Soporte Técnico.

CIATEQ, A. C., requiere contar con el soporte técnico de forma ilimitada cumpliendo con los niveles de servicio requeridos para mantener la continuidad de la operación de los equipos de cómputo personal y periféricos.

Para el soporte técnico CIATEQ, A. C., requiere que Mainbit, S.A. de C.V., realice las actividades siguientes:

- Atención y solución de reportes de incidentes relacionados con los equipos de cómputo y periféricos propuestos para la prestación del servicio de arrendamiento descritos en el presente anexo técnico.

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 14 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Respuesta a Aclaraciones del 17 de marzo de 2021, la convocante indica que no se requiere personal técnico en sitio para brindar soporte técnico, sin embargo, la Convocante podrá solicitar soporte técnico vía telefónica y en sitio solo cuando sea necesario.

Para la prestación del soporte técnico de los bienes que se pretenden arrendar materia del presente anexo técnico, Mainbit, S.A. de C.V., pondrá a disposición de CIATEQ, A. C., una mesa de ayuda para que puedan solicitar asistencia técnica para la atención de fallas y orientación sobre el uso de los equipos.

10.1 Mesa de Ayuda.



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

Mainbit, S.A. de C.V., , pondrá a disposición de CIATEQ, A. C., la solución de mesa de ayuda ServiceNow® ITSM en su versión París o superior, dentro de los 5 días posteriores a la fecha de adjudicación del contrato para que CIATEQ, A. C., mediante la presentación de reportes, puedan solicitar soporte y asistencia técnica para la atención, diagnóstico y solución de fallas y orientación de uso de los equipos arrendados, para lo cual Mainbit, S.A. de C.V., , proporcionará números convencionales y celulares, además de correos electrónicos del representante de Mainbit, S.A. de C.V.

El administrador del contrato será el máximo nivel de escalamiento con las facultades necesarias para dar por solventadas los reportes a nombre del usuario.

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 15 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Respuesta a Aclaraciones del 17 de marzo de 2021, la convocante indica que la solución de la mesa de ayuda estará fuera de las instalaciones de la convocante.

10.2. Horarios de servicio para soporte de equipo de cómputo personal.

Mainbit, S.A. de C.V., prestará el soporte técnico, en apego a lo que establece el presente anexo técnico, por lo que CIATEQ, A. C., podrá solicitar el soporte técnico vía telefónica y en sitio en días laborables en un horario de 9:00 a 19:00 horas.

11. Vigencia del Servicio.

La que determine CIATEQ, A. C., conforme a sus necesidades en el contrato respectivo.

12. Plazo de entrega de los equipos de arrendamiento.

La entrega de los equipos, instalación, configuración y puesta a punto se realizará en un plazo no mayor a 45 días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, Mainbit, S.A. de C.V., y de los testigos respectivos.

13. Lugar de entrega.

Mainbit, S.A. de C.V., entregará los equipos de cómputo personal y periféricos materia del presente anexo técnico en los sitios que se determinen en los contratos específicos. CIATEQ, A. C., podrá incrementar hasta en un 20% la cantidad de equipo arrendado conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación de Mainbit, S.A. de C.V., Se considerará la siguiente distribución para la entrega de equipos por Unidad física de CIATEQ, A.C.:



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

DISTRIBUCIÓN PARA LA ENTREGA DE EQUIPOS POR UNIDAD FÍSICA DE CIATEQ, A.C.

| PARTIDA | PERFIL | DESCRIPCIÓN DE PARTIDA | UNIDADES | | | | | | | | | TOTAL |
|---------|--------|---------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|----------------|----------------|----------------|-----|-------|
| | | | UNIDAD QUERÉTARO | UNIDAD QUERÉTARO BERNARDO | UNIDAD AGUASCALIENTES | UNIDAD ESTADO DE MÉXICO | UNIDAD SAN LUIS POTOSÍ | UNIDAD TABASCO | UNIDAD HIDALGO | UNIDAD JALISCO | | |
| 6 | D3 | Computadora de escritorio intermedia con tarjeta de red inalámbrica | 29 | 13 | 2 | 8 | 4 | 5 | 1 | 1 | 63 | |
| 13 | L2 | Computadora portátil (laptop intermedia) | 62 | 25 | 15 | 14 | 9 | 11 | 4 | 6 | 146 | |
| 17 | M1 | Apple Móvil MacBook Air | 1 | | | | | | | | 1 | |

A continuación, se describen las direcciones, así como los contactos para cada una de las Unidades físicas de CIATEQ, A.C.

| Núm. | Unidades | Dirección |
|------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Unidad Querétaro Retablo | Avenida del Retablo número 150, Colonia FOVISSSTE, C.P. 76150; en la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro. Contacto: Víctor Ramírez Acosta |
| 2 | Unidad Querétaro Bernardo Quintana | Av. Manantiales número 23A, Parque Industrial Bernardo Quintana, El Marqués, C.P. 76000; en la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro. Contacto: Guillermo Hernández Avendaño |
| 3 | Unidad Aguascalientes | Circuito Aguascalientes Norte número 135 Parque Industrial del Valle de Aguascalientes, C.P. 20190; en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes. Contacto: Ricardo Jair Arcos |
| 4 | Unidad San Luís Potosí | Eje 126, número 225 Zona Industrial C.P. 78395; en la ciudad de San Luís Potosí, Estado de San Luís Potosí. Contacto: Elizabeth Preciado Flores |
| 5 | Unidad Tabasco | Retorno Vía 5 Número 107, Tabasco 2000, C. P. 86035, en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco. Contacto: Gustavo Adolfo Bolón Fernández |
| 6 | Unidad Estado de México | Carretera México Toluca Km. 53.5, en Fraccionamiento Parque Industrial y Tecnológico, Ex Hacienda Doña Rosa, Lote 11, Manzana 3, Toluca, Estado de México, C.P. 52000. Contacto: Robín Macías kempe |
| 7 | Unidad Hidalgo Pachuca, | Manzana 5 Lote 1 - Ciudad del conocimiento y la cultura; Colonia Santa Catarina; San Agustín Tlaxiaca; Hidalgo; C.P. 42162 Contacto: Robin Macías Kempe |



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

| Núm. | Unidades | Dirección |
|------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8 | Unidad Jalisco | Av. Periférico Manuel Gómez Morín S/N, Col. Las Lomas, Zapopan, Jalisco, C.P. 45510 Contacto: Ricardo Jair Arcos |

14. Transición del servicio.

Treinta días naturales previos al término del contrato, Mainbit, S.A. de C.V., y CIATEQ, A. C., acordaran el proceso de transición del retiro controlado de los equipos utilizados para la prestación del servicio, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por la Dependencia o Entidad correspondiente en. el presente anexo técnico.

Derivado de lo anterior, Mainbit, S.A. de C.V., se obliga a:

- Participar en las reuniones que soliciten CIATEQ, A. C., para realizar la transición con Mainbit, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado al final del contrato.
- Durante este proceso de transición Mainbit, S.A. de C.V., seguirá prestando el servicio por un periodo máximo de 30 días naturales sin costo para la Dependencia o Entidad a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo Proveedor que resulte adjudicado implemente el servicio.
- En caso de rescisión del contrato del servicio objeto del presente anexo técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.
- Al concluir el periodo de transición, Mainbit, S.A. de C.V., retirará dentro de los 15 días siguientes naturales sus equipos.

15. Condiciones y forma de pago.

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del servicio dentro de los 20 días naturales contados a partir de la

entrega de la factura, previa prestación del servicio a entera satisfacción del administrador del contrato en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo 51, de la LAASSP en caso de que la prestación del servicio no sea por el mes completo que se trate, únicamente se pagará los días que efectivamente se recibió el servicio a satisfacción para estos casos los meses se entenderán siempre de 30 días.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que Mainbit, S.A. de C.V., deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación del servicio.

16. Penas y deductivas.

Penas convencionales

En el servicio:

Mainbit, S.A. de C.V., se obliga a pagar a CIATEQ, A. C., una pena convencional del 0.5 al 5% sobre el monto mensual del pago previsto para los equipos no entregados, instalados, configurados y puestos a punto, conforme a lo descrito en el numeral 12 del presente anexo técnico por cada día natural de atraso



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

para la respectiva contratación de la Dependencia o Entidad según la normatividad aplicable de cada una de ellas.

La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación; así como el no presentar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, la relación del equipo arrendado y el licenciamiento para la prestación del servicio por parte de Mainbit, S.A. de C.V., a CIATEQ, A. C., en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el Servicio de Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos, por cada día natural de atraso.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

En los entregables:

Mainbit, S.A. de C.V., se obliga a pagar a CIATEQ, A. C., una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos del presente documento. Dicha pena será del 0.5 al 5% del valor del costo mensual del arrendamiento del equipo, por cada día natural de atraso, según la normatividad aplicable de cada una de CIATEQ, A. C.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (LV.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

Deductivas.

Se aplicará una deductiva a Mainbit, S.A. de C.V., por el cumplimiento parcial o deficiente en el servicio. Dicha deductiva corresponderá del 0.5 al 5% sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior correspondiente al equipo que no sea sustituido o reparado en los términos y plazos establecidos en el presente anexo por cada día natural de atraso, según la normatividad aplicable de cada una de CIATEQ, A. C. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la LAASSP.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que Mainbit, S.A. de C.V., suspenda el servicio por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable, por cada día natural que suspenda el servicio.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por Mainbit, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado del servicio, el Administrador del contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima a Mainbit, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.

17. Garantías.

Garantía de cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento del o los contrato(s) que se le llegase adjudicar a Mainbit, S.A. de C.V., se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía (divisible o indivisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato que suscriba con cada una de CIATEQ, A. C., sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual emitirá a favor de la Tesorería de la Federación o a quien en su caso corresponda y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

La garantía se entregará en el domicilio de CIATEQ, A. C.

18. Administrador del contrato.

El Administrador del contrato será el responsable de calcular y notificar a Mainbit, S.A. de C.V., las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del servicio el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP.

19. Términos y condiciones legales.

Mainbit, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado previo a la firma del contrato respectivo cumplirá con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (Art. 48 Fracción V RLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal.
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 RLAASSP).
- Manifiesto de acreditación de normas aplicables.
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60, Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad de Mainbit, S.A. de C.V., de no adoptar conductas que induzcan o alteren las valuaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de Compranet.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D CFF, SAT, IMSS e INFONAVIT). En caso de que subcontrate con terceros a su personal, adicionalmente, presentará contrato de prestación de servicios celebrado con el tercero, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales de este último.
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).

20. Confidencialidad.

Mainbit, S.A. de C.V., presenta en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que Mainbit, S.A. de C.V., designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

21. Responsabilidad laboral.

Mainbit, S.A. de C.V., se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación el servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a CIATEQ, A. C., de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

Cotización.

Mainbit, S.A. de C.V., cotiza por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

Las cotizaciones se presentarán por precios unitarios considerando los costos por periodos de 1, 2 y 3 años.



CONTRATO ESPECIFICO No. IA-03890Y999-E24-2021

Proveedor: MAINBIT, S.A. DE C.V.

Referente a: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL".

ANEXO DOS.

| Licitante | Partida | Perfil | Producto | Unidad | Cantidad | P.U. | Importe |
|------------------------------------|----------------|---------------|---------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|-------------|-----------------------|
| MAINBIT, S.A DE C.V. | 6 | "D3" | Computadora de escritorio intermedia con tarjeta de red inalámbrica | Equipo | 63 | \$367.00 | \$23,121.00 |
| | 13 | "L2" | Computadora portátil (laptop intermedia) | Equipo | 146 | \$397.00 | \$57,962.00 |
| | 17 | "M1" | Apple móvil MacBook Air | Equipo | 01 | \$1,997.00 | \$1,997.00 |
| Sub Total: | | | | | | | \$83,080.00 |
| IVA (16%): | | | | | | | 13,292.80 |
| Monto total mensual: | | | | | | | \$96,372.80 |
| Monto total por 32.5 meses: | | | | | | | \$3,132,116.00 |

POR "CIATEQ"

POR "EL PROVEEDOR"

C.P. LUZ MARIA BRISEÑO DIAZ.
 APODERADA.

C. FELIPE MENDOZA MENDOZA
 APODERADO LEGAL.

ASISTIDA POR

**RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y
 VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
 CONTRATO**

LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
 GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS EN
 "CIATEQ"

M.C. ROMULO HERNANDEZ FERRER
 GERENTE DE COMPUTO Y
 COMUNICACIONES EN "CIATEQ"